

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer. Cali, 16 de marzo de 2023.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 04-2022-00231-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que por auto fechado el 18 de noviembre de 2022, este Despacho ya había proferido auto admisorio de la demanda verbal de responsabilidad civil contractual que fuera formulada por la señora ANA KARINA GUTIERREZ REYES en nombre propio y en representación de los menores JHON DAVID DONNEYS GUTIERREZ, SHARON SOFIA MORENO GUTIERREZ y OSCAR ANDRES MORENO GUTIERREZ contra la IPS MEDICAL STETIC E.U. y HERNAN OLMEDO VOLVERAS CHILATRA. Que, por error por auto fechado el 17 de enero de la presente anualidad, se profirió auto rechazando la misma, habiéndose ya admitido la demanda.

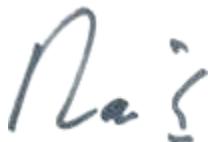
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el auto fechado el 17 de enero de 2023, por medio del cual se rechazó la demanda verbal de responsabilidad civil contractual que fuera formulada por la señora ANA KARINA GUTIERREZ REYES en nombre propio y en representación de los menores JHON DAVID DONNEYS GUTIERREZ, SHARON SOFIA MORENO GUTIERREZ y OSCAR ANDRES MORENO GUTIERREZ contra la IPS MEDICAL STETIC E.U. y HERNAN OLMEDO VOLVERAS CHILATRA, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **47** DE HOY **17 MARZO 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria